

Proceso 2021-00702

jothnatan ladino <abogadoladino@gmail.com>

Jue 10/11/2022 8:35 AM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: pablijas072@hotmail.com <pablijas072@hotmail.com>

Cordial saludo,

Adjunto memorial al proceso de referencia

Cordialmente,



JOTHNATAN ALEXANDER LADINO MEDINA

C.C. No. 1.024.509.391 de Bogotá

T.P. No. 315.938 del C.S. J.

JOTHNATAN ALEXANDER LADINO MEDINA

Abogado

Señor

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

**Ref.: PROCESO DIVISORIO DE PABLO ANTONIO GIL AGUILAR Vs. YESICA PATRICIA
MONTERTO RODELO
No. 2021-00702**

JOTHNATAN ALEXANDER LADINO MEDINA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de la parte demandada y estando dentro de la oportunidad legal, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACION, contra el auto del 4 de noviembre hago, el cual dispuso no tener en cuenta la contestación de la demanda por extemporánea de acuerdo a lo siguiente:

Mediante correo electrónico de fecha 20 de septiembre, el juzgado me remitió el link del expediente, no obstante, al hacer clic el mismo no me permitía ingresar conforme a la manera en que me fue compartido dada la configuración de permisos del remitente, razón por la cual, el mismo día le informe sobre dicha circunstancia al juzgado adjuntando captura web sobre la imposibilidad de ver la carpeta digital.

Posteriormente y hasta el 26 de septiembre se envió nuevamente el link con los ajustes necesarios, y es desde a partir de este link que se logro acceder a la carpeta digital y se logro descargar la carpeta del expediente digital.

Ahora bien, como quiera que para el presente asunto, el termino para contestar la demanda es de 10 días hábiles, y la fecha en la cual tuve acceso al proceso corresponde al 26 de septiembre deberá ser este último el extremo temporal inicial para contabilizar los términos, es decir que el suscrito contaba hasta el 10 de octubre, y el correo con la respectiva contestación acaeció el 10 de octubre, estando dentro del respetivo termino legal.

De acuerdo a lo anterior, el juzgado erro al dar por sentado que la contestación fue presentada de manera extemporánea, y por lo cual solicito al despacho reponer el auto atacado y resolver en derecho.

Anexo":

✓ Capturas web

Cordialmente,



JOTHNATAN ALEXANDER LADINO MEDINA

C.C 1.024.509.391

T.P 315.938 del C. S de la J.